"INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN CASTILLA Y LEÓN"

El Consejo Escolar de Castilla y León ha publicado su informe anual correspondiente al curso 2009/2010. En él se aporta el relato normativo y cuantitativo sobre la situación de la práctica totalidad de los aspectos que integran las distintas etapas y niveles de las enseñanzas escolares no universitarias.

Nos resulta de especial interés el capítulo dedicado a la **atención a la diversidad**, que incluye los siguientes epígrafes:

6.1. ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO
- 6.1.1. Alumnado con necesidades educativas especiales
- 6.1.1.1. Alumnado escolarizado en centros y aulas de Educación Especial
- 6.1.2. Alumnado con altas capacidades intelectuales
- 6.1.3. Programas de Educación Compensatoria
- 6.1.3.1. Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español y de minorías
- 6.1.3.2. Centros, alumnado y profesorado de Educación Compensatoria
- 6.1.3.3. Subvenciones para actuaciones de compensación educativa
- 6.1.3.4. Atención educativa a alumnado enfermo

6.2. PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

6.3. ABSENTISMO ESCOLAR

ANEXOS

De igual modo, los datos referidos a los recursos destinados a la orientación, incluidos en el apartado de **apoyo a la escolarización.**

Tanto en uno como en otro epígrafe, se intercalan algunas enmiendas que el Consejo Escolar ha ido incluyendo en el informe:

- El Consejo Escolar considera que *la ATDI no es real ya que sólo estima una necesidad por alumno*, encontrándose muchos que tienen varias que deben ser atendidas.
- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la consejería de Educación a que tome las medidas necesarias para *aumentar el número de Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad en los centros de Secundaria*, cumpliendo así el Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

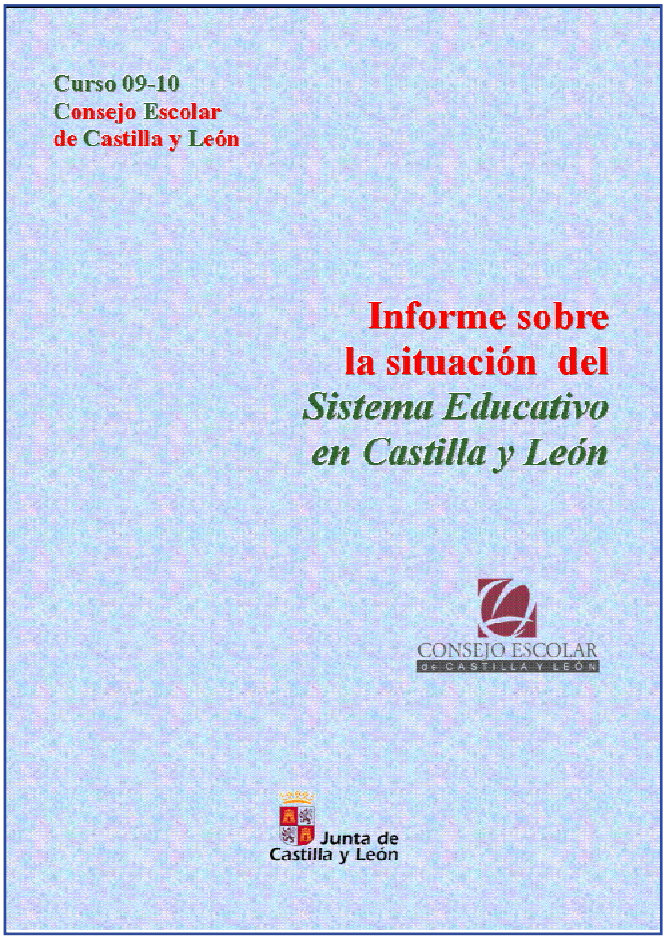

Si bien la primera enmienda mereció el voto particular de D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira, para quien la aplicación ATDI sí permite recoger más de una circunstancia que requiera apoyo educativo por alumno, y de hecho alumnos así categorizados reciben apoyo simultáneo para atender a sus condiciones particulares.

Todo ello según lo dispuesto en la Instrucción conjunta, de 7 de enero de 2009 que garantiza la posibilidad efectiva de registrar hasta dos condiciones de diferente naturaleza que concurran simultáneamente en el alumnado, de las cuales la más relevante se determinará en el Grupo Principal y la menos relevante en el Grupo Secundario.